

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

**3868 Divorcio contencioso 150/2020.**

N.I.G.: 30030 48 1 2020 0000137

Divorcio contencioso 150/2020

Sobre divorcio contencioso

Demandante: Alona Ilchenko

Procuradora: María Belda González

Abogado: Pedro Marín Ortuño

Demandado: Anton Petrov Bozhkov

Don José Manuel Nicolás Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia, por el presente anuncio,

En el presente procedimiento divorcio contencioso 150/2020 seguido a instancia de Alona Ilchenko frente a Anton Petrov Bozhkov se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora María Belda González, en nombre y representación de Alona Ilchenko, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los cónyuges Alona Ilchenko y Anton Petrov Bozhkov, así como la revocación de los consentimientos y poderes que se hubiesen otorgado, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y firme que sea esta sentencia producirá, respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico, con el siguiente contenido:

1.- La guarda y custodia de la hija menor Angelina Antonova Bozhkova de 4 años de edad, se atribuye a la madre Alona Ilchenko, siendo la patria potestad compartida.

2.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la madre y a la menor, sito en la calle Vicente Aleixandre, n.º 6 - 3.º D, de Murcia, acordándose la salida obligatoria del mismo de Anton Petrov Bozhkov.

3.- Se acuerda un régimen de visitas a favor del padre consistente todos los sábados y domingos desde las 17 horas hasta las 20 horas. Designándose como tercera persona para las entregas y recogidas, de la menor, a la abuela materna quien además supervisará las visitas.

4.- En concepto de alimentos y cargas, Anton Petrov Bozhkov abonará a Alona Ilchenko, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 200 euros, en doce mensualidades, a satisfacer aun cuando el menor se encuentre disfrutando de periodos de visitas con el progenitor no custodio; cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN ES 73 2038 3065 9660 0022 4898. Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura.

5.- No procede hacer ningún otro procedimiento.

6.- Todo ello se acuerda sin hacer expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Y encontrándose dicho demandado, Anton Petrov Bozhkov, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.